

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
DELEGACION DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO SALUD 2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA RECOGIDA,
TRANSPORTE Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS
ABANDONADOS EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
Año 2016**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de recogida, transporte y custodia de animales domésticos abandonados, extraviados en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

La actual Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (artículo 25.j) establece como **Competencia Propia de los Ayuntamientos la protección de la salubridad pública**, así como la Ley 1/1990 de Protección animal de la Comunidad de Madrid (art. 18).

Con este Servicio se pretende el control sanitario de animales de compañía abandonados, evitando la transmisión de enfermedades infecciosas y su control epidemiológico, así como los posibles riesgos derivados de agresiones y accidentes producidos por estos animales.

Actualmente nuestro Ayuntamiento no dispone de medios técnicos, ni materiales propios para la realización de este Servicio competencial, por lo que se precisa la contratación externa y su realización por parte de Protectoras de Animales ó entidades autorizadas.

El adjudicatario deberá realizar todo aquello que se establece como obligación municipal en relación con los animales abandonados en la Ley 1/1990, de 1 de febrero de Protección Animal de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000 de 11 de febrero y su reglamento aprobado por Decreto 44/1991 de 30 de mayo, así como en la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección Animal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011.

Con este Servicio se pretende el control sanitario de animales de compañía abandonados, evitando la transmisión de enfermedades infecciosas y su control epidemiológico, así como los posibles riesgos derivados de agresiones y accidentes producidos por estos animales, aumentando las garantías de protección de salubridad pública.



2.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es el municipio de San Sebastián de los Reyes, sus Urbanizaciones y todo su término municipal.

3.- CONTENIDO TECNICO DEL CONTRATO

El adjudicatario del Servicio, debe en todo momento disponer de instalaciones adecuadas con servicio veterinario propio, contar entre otros con los permisos y licencias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, como Declaración de Núcleo Zoológico, registro de la Protectora en la Comunidad de Madrid, así como licencia municipal para el ejercicio de esta actividad.

Las características para la prestación de este servicio son las siguientes:

- El Servicio se prestará los 365 días del año, las 24 horas.

El Servicio de recogida ordinario se realizará de lunes a viernes de 8.30:h a 21:00h y sábados de 8:30h a 14:00h, en el lugar indicado por los Servicios Municipales (Policía Municipal y/o Servicio de Salud) no transcurriendo más de 3 horas desde el aviso.

- Dentro del Servicio de recogida ordinario, se atenderá **prioritariamente**, a animales heridos, perros peligrosos y cachorros abandonados, no transcurriendo más de 2 horas desde la comunicación del aviso.
- **Los servicios extraordinarios**, serán los prestados durante los días festivos 24h y fines de semana (sábado desde las 14:00h a lunes a las 8:30 h) y se atenderán en un tiempo no superior a las dos horas desde el aviso. Los tres primeros servicios de urgencias mensuales se incluyen en el precio del contrato. A partir de este número, las siguientes servicios se facturará al final de cada mes, y se añadirán a la cuota mensual establecida, al precio de 200 € / Servicio. (IVA incluido).
- Se entenderá por servicios extraordinarios, todos aquellos atendidos fuera del horario de recogida ordinario y que conlleve peligro para las personas, animal herido, cachorros abandonados, etc, debiendo justificarse su atención urgente mediante informe técnico municipal.
- Se atenderán **EXCLUSIVAMENTE** los avisos de recogida solicitados por la Policía Municipal y/o Servicio de Salud Municipal, de acuerdo al protocolo vigente establecido. No se atenderán avisos solicitados por personas particulares.
- El Servicio de recogida animal, atenderá en el Albergue al público en horario previamente establecido entre el ayuntamiento y el adjudicatario.

- 
- El Ayuntamiento favorecerá la adopción de los animales abandonados, promoviendo un sistema de adopción en el que participará la empresa adjudicataria.
 - El adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento en las actividades informativas y de sensibilización en tenencia responsable de animales.
 - Todos los animales entregados en adopción, estarán obligatoriamente vacunados contra la rabia, identificados y portaran la documentación sanitaria preceptiva.
 - En los casos de colonias de gatos en Comunidades de Propietarios y demás propiedades privadas, se favorecerá la negociación con los propietarios para que asuman los gastos derivados del Servicio, conforme a los precios públicos de la Ordenanzas Municipales.
 - También, se podrá solicitar la colaboración de protectoras de animales que gestionen colonias autorizadas y controladas de gatos, previo acuerdo y autorización del Ayuntamiento.
 - Solo en casos excepcionales por riesgo sanitario y por indicación expresa de los técnicos municipales de Salud, la empresa adjudicataria procederá a la retirada de los animales dentro del horario de Servicio ordinario.
 - El adjudicatario realizará la lectura del microchip de identificación de todos los animales recogidos y aquellos que estén identificados, realizará las gestiones oportunas para localizar al dueño del animal para su inmediata recuperación.

El licitador tendrá que presentar un **Proyecto de Actuación y Gestión** sobre la prestación del servicio que incluya la recogida y /o captura , traslado a núcleo zoológico o centro autorizado para tal fin, atención veterinaria, depósito y custodia , así como otros servicios que se dispensen a los animales abandonados según la normativa vigente .

4.- CONTROL DEL SERVICIO.

Para garantizar el buen funcionamiento del Servicio, se establecerá la necesaria coordinación técnica entre los responsables del servicio y los técnicos municipales del Área de Salud de la Delegación de Bienestar Social.

El adjudicatario está obligado a disponer de medios técnicos para recepción de avisos, y registros documentales de entradas y salidas de animales. También a la realización de informes mensuales de funcionamiento del Servicio y Memoria anual.

Las actuaciones realizadas por el adjudicatario, estarán sometidas al control y supervisión de los técnicos competentes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Recogida y captura de animales domésticos abandonados en San Sebastián de los Reyes, utilizando personal necesario y cualificado en el manejo y cuidado de los mismos , así como métodos de captura autorizados cuando sea necesario, sin provocar daños ó sufrimiento a los animales.
- Traslado de los animales en un vehículo propio autorizado y señalizado específicamente, que cumpla los requisitos establecidos por la normativa vigente, en cuanto a diseño y capacidad para garantizar las condiciones de salud de los animales durante el traslado.
- Control y asistencia sanitaria del estado de salud de los animales por veterinario cualificado y solo en casos excepcionales e indicados por prescripción veterinaria, se realizará el sacrificio por métodos eutanásicos autorizados por la normativa vigente.
- Mantenimiento y custodia de los animales en instalaciones que reúnan, las condiciones que establece la legislación vigente en materia de bienestar y protección animal, disponiendo además de alojamientos independientes y alejados para aislar animales enfermos y/o en observación.
- Cumplir las normas de retención establecidas en la Ley 1/1990 para animales abandonados, o animales con dueño, asegurando que se preste alojamiento temporal o permanente adecuado y los cuidados necesarios para garantizar la salud y bienestar de los animales
- Informar y colaborar con el Servicio Municipal de Salud, para el cobro de tasas municipales por Recogida y transporte de animales, así como estancia en albergue.
- Las instalaciones dispondrán de horno crematorio ó incinerador de dimensiones y características adecuadas, que cumpla todos los requisitos que exige la legislación vigente, ó bien presentar contrato de este Servicio con alguna planta incineradora, ó en su defecto disponer de terreno acotado que reúna las condiciones exigidas por la normativa vigente para enterramiento de animales muertos.



23/2/2016